

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL
SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA (SEMPA)**

Expediente: CONTR 2025-662665
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria
CPV: 85312300-2 servicios de orientación y asesoramiento; 85320000-8 servicios sociales; 75231100-5 servicios administrativos relacionado administración de justicia; 79100000-5 servicios jurídicos.

Índice

1.OBJETO	2
1.1Justificación del Servicio	3
1.2Ámbito territorial y naturaleza del asunto a derivar	4
2.ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	4
2.1Principios de actuación	4
2.2Metodología del servicio	6
2.2.1Actuaciones	6
2.2.2Inicio del procedimiento de mediación	7
2.2.3Desarrollo del procedimiento de mediación	8
2.2.4Duración y finalización del procedimiento	10
2.3Horario y lugar de prestación	11
2.4Equipo de mediadores	12
2.4.1Vinculación laboral	13
2.4.2Sustituciones y vacaciones	14
2.4.3Otras obligaciones en recursos humanos	14
3.INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y MEMORIAS	15
3.1Informes y estadísticas mensuales.	15
3.2Memoria y estadísticas anuales. Memoria final	16
3.3Declaración responsable trimestral	16
4.SEGUIIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SEMPA	16





5.PRÁCTICAS PROFESIONALES	18
6.PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS	18
7.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	19
7.1Confidencialidad	19
7.2Protección de datos	19
8.RESPONSABILIDAD CIVIL	19
9.RESPONSABLE DEL CONTRATO	20

1. OBJETO

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la puesta a disposición de los órganos judiciales con competencia en materia penal, Fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, del Servicio de Mediación Penal de Andalucía (en adelante SEMPA) en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este servicio atenderá a lo establecido en la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial» del Consejo General del poder Judicial, la Recomendación (2018) 8 del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa en asuntos penales, además del resto de normativa de aplicación.

La mediación penal, en el contexto de la justicia restaurativa, es una herramienta valiosa para humanizar la justicia cuya razón principal es la reparación del daño y la recuperación de la confianza de la víctima, la responsabilización de la persona investigada/encausada, y simultáneamente puede reducir la carga judicial y la conflictividad social.

El SEMPA realizará todas aquellas actuaciones que conllevan un proceso de mediación penal para aquellas controversias que, tras la selección de los casos por el órgano judicial competente, estime derivar a mediación quien a través de la oportuna resolución invitará a las partes y sus abogados para que acudan a una sesión informativa en la que se les informe del proceso de mediación y sus ventajas, así como de los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.

Por tanto, la selección de los casos a derivar a mediación la realizará el órgano judicial. Dependiendo del momento procesal en que se acuerde resultará competente para la derivación el Juez o el Letrado de la Administración de Justicia y siempre que no se oponga a ello el Ministerio Fiscal. También se podrán realizar propuestas a través del SAVA (Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía) o del PIMA (Punto de Información para la Mediación de Andalucía).

En el proceso de mediación la asistencia letrada, en todo caso, queda garantizada, sin que exista menoscabo de la función de asesoramiento y dirección jurídica de los abogados de cada parte.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con la incorporación de la mediación penal, se pretende conseguir una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria para las partes involucradas, garantizar el acceso de todas las personas a la Justicia, entendida como derecho fundamental.

La mediación penal queda sujeta a los principios de voluntariedad, gratuidad, oficialidad y confidencialidad.

1.1 Justificación del Servicio

La Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública tiene como objetivo principal, entre otros, un modelo de Administración de Justicia que incorpore plenamente la mediación y cualesquiera otros sistemas de solución pacífica de controversia como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo. Todo ello en el marco de una estrategia orientada a la humanización del sistema judicial y a la transformación de la cultura del litigio a una cultura basada en el diálogo.

La reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia introduce una nueva disposición adicional novena en la Ley de Enjuiciamiento Criminal llamada Justicia restaurativa, a la que se hace mención en el Preámbulo refiriéndose a los medios de solución de controversias: "... en el proceso penal, en el que no rige el principio dispositivo, sin perjuicio del derecho de las víctimas a acceder a servicios de justicia restaurativa con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito cuando se cumplan los requisitos establecidos legalmente ...".

En definitiva, esta nueva disposición adicional establece la posibilidad de que los jueces de lo penal deriven casos a procesos restaurativos dentro del marco penal, y regula un procedimiento básico en el que la justicia restaurativa se inserta en el procedimiento penal, bajo los principios de voluntariedad, gratuidad, oficialidad y confidencialidad. Así, además de los principios recogidos en el apartado primero de esta disposición, el procedimiento de justicia restaurativa deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 4/2015, de 25 de abril, del estatuto de la víctima del delito.

Este Servicio, mediante la técnica restaurativa de la mediación, pone a disposición de los órganos judiciales y de la ciudadanía un método complementario a la vía judicial para la gestión de las controversias que llegan a los juzgados y tribunales, de tal manera que la persona responsable de un delito y la persona que ha sido víctima pueden someterse de forma voluntaria a un procedimiento de mediación penal, y cuya finalidad principal es obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito.

Antes de prestar su consentimiento, las partes serán informadas de sus derechos, naturaleza del procedimiento de mediación y de las posibles consecuencias de someterse al mismo, pudiendo revocar dicho consentimiento. De no aceptar las partes la participación en un procedimiento de mediación, la tramitación del procedimiento penal continuará sin que la misma tenga consecuencia alguna en el mismo.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2 Ámbito territorial y naturaleza del asunto a derivar

El SEMPA tendrá su sede en cada una de las ocho capitales de provincia de Andalucía, correspondientes al lote licitado. Además, el equipo técnico prestará servicio de forma itinerante en los demás partidos judiciales de la provincia, realizando para ello los desplazamientos que sean necesarios.

En todo caso, los gastos de desplazamiento y manutención originados por la prestación del servicio serán a cargo de las entidades adjudicatarias, si bien, se ha cuantificado una partida específica en los costes de la licitación para cubrir dichos gastos.

La determinación de los partidos judiciales distintos a la capital de provincia se realizará en función de las resoluciones judiciales de derivación, las necesidades específicas de los usuarios y sus dificultades de desplazamiento.

En cuanto a la naturaleza de los asuntos que pueden ser objeto de derivación al SEMPA, se incluye cualquier asunto penal quedando siempre excluidos los delitos de violencia sexual y de violencia de género por expresa prohibición expresa del artículo 87 Ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 3.1 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. El resto de los delitos, serán susceptibles de derivación cuando estén especificadas las posiciones de víctima y persona denunciada, incluidas las denuncias cruzadas, por parte del Juzgado siempre que no se oponga el Ministerio Fiscal, independientemente del bien jurídico protegido. No cabe la derivación a mediación cuando el acusado niegue la existencia o participación en el hecho.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El SEMPA deberá seguir las directrices e instrucciones indicadas o que pudieran establecerse por la Dirección General con competencias en materia de mediación.

2.1 Principios de actuación

Los principios de actuación generales de este servicio que han de observarse son:

- **Voluntariedad:** la mediación requiere una participación voluntaria e informada de las partes. La voluntariedad alcanza a todo el proceso, tanto en su decisión de iniciarlo como en su desarrollo como en su finalización, pudiendo las partes abandonar la mediación y revocar su consentimiento en cualquier momento. Las partes que decidan acogerse a un procedimiento de mediación, antes de prestar su consentimiento, serán informadas y deben conocer y entender los principios por los que se rige la mediación, la organización de su procedimiento y las consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar. También serán informadas del derecho a la protección de sus datos personales.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Gratuidad:** los gastos del Servicio de Mediación Penal, dado el carácter público que tiene el Derecho penal, serán asumidos por la Junta de Andalucía y por tanto las mediaciones no supondrán gasto adicional para ninguna de las partes
- **Oficialidad:** le corresponde al Juez o Jueza o al Letrado de la Administración de Justicia, previo acuerdo con el Ministerio Fiscal, la derivación de los casos al SEMPA, mediante la resolución pertinente. El proceso no supone ninguna limitación al ejercicio de los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal o el Código Penal reconocen a las partes. El derecho a la defensa queda absolutamente garantizado.
- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad tanto del contenido de las sesiones de mediación como de la documentación aportada. No se podrá reclamar la información obtenida por las personas mediadoras a lo largo del proceso, asistiéndoles el secreto profesional. La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. El órgano judicial y fiscalía y únicamente serán informados por el SEMPA del inicio de la mediación y de la finalización, así como de los acuerdos al que las partes hayan llegado, una vez que le hayan dado forma legal para acceder al procedimiento por los letrados de las partes, y en su caso, el Ministerio Fiscal. Todo ello sin perjuicio de poder solicitar información sobre el estado del proceso a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos procesales.
- **Flexibilidad:** El proceso de mediación se adaptará a las necesidades de las partes y al caso concreto. Se flexibilizará el horario y por causa justificada se podrá solicitar cambio de cita asignada. La duración se adaptará al caso concreto, si bien no deberá suponer una dilación indebida del tiempo para resolución del asunto, y deberán aprovecharse los “tiempos muertos del proceso”.
- **Bilateralidad:** Ambas partes tienen oportunidades para pronunciarse y expresar sus pretensiones, sin limitaciones temporales. Se deja abierta la posibilidad de que intervengan otras personas distintas de la víctima o persona infractora, y que estén vinculadas a la controversia.
- **Neutralidad e imparcialidad:** La persona mediadora atenderá a que las partes no se sientan juzgadas por los hechos, procurando el equilibrio entre ellas. La persona mediadora no tomará partes ni se posicionará, ni tendrá intereses respecto a las partes o al objeto del conflicto.
- **Buena fe, respeto mutuo y lealtad:** Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, prestando la debida colaboración a la persona mediadora.
- **Profesionalidad:** La mediación en el SEMPA es un proceso de diálogo guiado por personas profesionales cualificadas y con formación especializada en mediación penal y justicia restaurativa.

De otro lado, la perspectiva de género actuará como principio transversal en todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta el marco normativo y la responsabilidad profesional y social de velar por que la propia intervención no perpetúe desigualdades entre mujeres y hombres.

Los procedimientos de mediación deberán garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En especial se deberá garantizar la accesibilidad de los entornos, la utilización de la lengua de

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el braille, la comunicación táctil o cualquier otro medio o sistema que permita a las personas con discapacidad participar plenamente del proceso.

2.2 Metodología del servicio

La metodología será flexible y adaptada a las necesidades de las partes. En general, los procesos serán facilitados por una sola persona, pero podrán articularse procesos con dos o más personas mediadoras cuando las características del caso lo requieran.

2.2.1 Actuaciones

El SEMPA deberá realizar todas aquellas actuaciones que conlleven un proceso de mediación, incluida la sesión informativa previa al inicio del procedimiento de mediación. La labor primordial consiste en asistir a las partes en la búsqueda de un acuerdo equilibrado y satisfactorio que resuelva la controversia planteada.

Las actuaciones y comunicaciones entre las personas profesionales que prestan el servicio SEMPA, los órganos judiciales y cada Fiscalía sobre los casos penales seleccionados que se han de derivar a mediación, se detallan en el protocolo de funcionamiento del servicio que al efecto se ha adoptado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (mayo 2024) con el visto bueno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de Andalucía y del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía como superior jerárquico de los Letrados de la Administración de Justicia. No obstante, en el caso de que a lo largo de duración del contrato se introduzcan variaciones o se acuerde un nuevo protocolo, el servicio deberá adecuar su funcionamiento a este último. Tras la firma de los contratos de los distintos lotes se facilitará el protocolo a las entidades adjudicatarias.

En cualquier caso, son funciones del SEMPA las siguientes:

- Tras la derivación, por el órgano judicial del asunto al SEMPA, localizar y contactar con las personas participantes a fin de tener una primera sesión informativa donde se les explicará el contenido y naturaleza del proceso de mediación y los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.
- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento de mediación.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso de mediación.
- Ofertar un espacio confidencial en sede judicial a cada persona participante para ser entrevistada individualmente y conocer así su percepción e intereses.
- Gestionar e impulsar el desarrollo del procedimiento de mediación, facilitar la comunicación y el diálogo entre las personas participantes. Para ello la persona mediadora contactará con las participantes cuantas veces estime necesario. Se utilizarán metodologías de trabajo que hayan demostrado su validez e impacto positivo que favorezcan la comunicación y diálogo.
- Ofrecer la información a las personas participantes sobre las posibilidades de acceso a otros servicios públicos que pudieran resultar de interés y propiciar una intervención coordinada, como son el

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA) o el Punto de Información para la Mediación de Andalucía (PIMA) ...etc.

- Remitir la información resultante de la intervención desarrollada a la Dirección General con competencias en materia de mediación. Se informará igualmente la finalización del proceso de mediación al Juzgado o Tribunal.
- Realizar una evaluación interna del servicio prestado y participar en las evaluaciones y supervisiones que la Dirección General con competencias en materia de mediación organice.
- Prestar el apoyo necesario a la derivación judicial.
- Guardar la confidencialidad de los asuntos, con sometimiento a la legislación de Protección de Datos y respeto al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Actuar bajo los principios de imparcialidad y objetividad.
- Promover un acuerdo voluntario, equitativo e informado entre las partes.
- Realizar actividades de difusión de la mediación, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de mediación, a fin de sensibilizar a la sociedad y a los operadores jurídicos en la necesidad y eficacia de los principios de la justicia restaurativa.

2.2.2 Inicio del procedimiento de mediación

Con carácter general, las cuatro fases genéricas que pueden darse en un procedimiento de mediación son: fase de inicio, fase de acogida, fase de encuentro dialogado y fase de acuerdo.

El procedimiento de mediación penal se inicia por derivación del órgano judicial, en cualquier momento procesal, oído el Ministerio Fiscal.

La resolución judicial que acuerde la derivación del asunto al SEMPA fijará un plazo máximo para su desarrollo, que no podrá exceder de tres meses, prorrogables por un plazo igual. Si, por motivos justificados, la mediación requiere más tiempo, el SEMPA informará al órgano judicial sobre el estado del expediente cada treinta días.

También se podrán realizar propuestas de derivación al órgano judicial a través de otros servicios de cooperación con la justicia, como son el SAVA o el PIMA, o bien, a iniciativa de la partes implicadas o de su representación procesal.

Una vez informado el SEMPA de la derivación de un asunto a mediación, el equipo profesional realizará una primera valoración de viabilidad a partir de la lectura previa de los hechos y la recogida de datos del expediente judicial. Si se apreciara la inviabilidad de la mediación, este hecho será comunicado de manera inmediata al órgano judicial derivante.

Tras la primera valoración de viabilidad del asunto judicial a mediación, el SEMPA, citará a las partes para la celebración de una sesión informativa.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La citación a las partes implicadas se hará preferentemente de manera personal a las partes implicadas, indicándoles que, si alguna de las partes contara con abogado/a designado o procurador/a, podrán acudir a la sesión informativa acompañados por estos/as.

Para el supuesto en que no sea posible contactar con las partes, por cualquier circunstancia, el SEMPA comunicará al órgano judicial dicha incidencia, y se procederá al archivo del expediente de mediación.

El proceso de mediación se iniciará tras la sesión informativa (SI), en la que el equipo técnico del SEMPA proporcionará información a las partes implicadas, en un lenguaje claro y comprensible, sobre el proceso de mediación, partes que participan, duración estimada, forma de realización, normas, condiciones para participar y funciones de la persona mediadora, así como de las posibles consecuencias y efectos, se resolverán dudas y se establecerá la metodología a seguir. En este momento se solicitará a las partes que manifiesten su conformidad para participar en la mediación penal y su consentimiento para el tratamiento de datos personales mediante la firma de un documento de consentimiento informado.

Con carácter general las intervenciones serán presenciales, pero podrán realizarse procesos a través de medios telemáticos, videoconferencias u otro medio análogo de transmisión de voz o la imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y exista un impedimento físico o económico que así lo aconsejen, o bien, porque libremente las partes implicadas decidieran intervenir telemáticamente.

En todo caso, para los procesos telemáticos, se deberá precisar desde el primer contacto si las personas implicadas tienen acceso a internet, disponen de una dirección de correo electrónico y de un certificado digital o de un DNI electrónico para poder firmar los consentimientos informados y los acuerdos y, en su caso, retiradas de denuncia.

El SEMPA informará al órgano judicial el resultado de la sesión informativa, si han acudido las partes y si han decidido ir o no a la mediación. De no consentir las partes en someterse a un procedimiento de mediación penal, el SEMPA informará inmediatamente de esta circunstancia al órgano judicial, que continuará la tramitación del procedimiento penal.

2.2.3 Desarrollo del procedimiento de mediación

Si las dos partes han consentido iniciar el procedimiento de mediación, se realizarán una serie de sesiones con cada una de las partes en controversia. La convocatoria para cada sesión/entrevista se realizará con la antelación necesaria.

A partir de este momento, y con el fin de garantizar la confidencialidad del proceso, con carácter general, no estarán presentes en las siguientes sesiones las respectivas asistencias letradas de las partes y si lo estuviesen no podrán intervenir durante las sesiones y deberán firmar el oportuno compromiso de confidencialidad. La persona mediadora estará a disposición de las defensas letradas de las partes (persona víctima y persona infractora) para tratar cualquier cuestión relacionada con el proceso de mediación, a fin de que puedan asesorar convenientemente y en todo momento a sus clientes, respetando en todo caso la confidencialidad de las sesiones informativas y preparatorias relativas a la parte contraria.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Durante el desarrollo del procedimiento se busca comprender a fondo la naturaleza del conflicto y las necesidades de las partes implicadas, observando que el proceso de mediación no sea perjudicial para ninguna de las partes y que el verdadero interés de las partes sea el de buscar una solución al conflicto, basado en el diálogo, el respeto, el reconocimiento de la verdad y la reparación del daño causado.

La persona mediadora deberá conocer de la víctima sus emociones y daños padecidos derivados del delito, sus consecuencias y su necesidad e interés en ser reparada. De la persona que ha cometido el delito su situación específica con la Justicia y los posibles beneficios que puede lograr, así como el nivel de responsabilidad asumido respecto del delito y las consecuencias del mismo. Para ello se podrán aplicar diversas herramientas restaurativas controlando los niveles de tensión, asegurando a las partes el uso de la palabra, aclarando opiniones, resumiendo y traduciendo las mismas.

Con esta información, la persona mediadora valorará si procede o no iniciar una entrevista conjunta, si ambas partes lo desean y la persona mediadora lo considera posible, puesto que se puede llegar a un acuerdo sin que la víctima y la persona que ha cometido el delito se vean físicamente, utilizando otras formas de comunicación indirectas.

Cuando el SEMPA lo considere necesario ofrecerá información a las partes sobre las posibilidades de acceso a otros servicios de cooperación con la justicia (SAVA, servicios sanitarios, educativos, de inclusión social, formativos, entre otros adecuados), así como recopilar de dichos servicios información útil al procedimiento de mediación con el consentimiento de la persona afectada.

En los casos en los que la persona mediadora lo considere adecuado, y las partes directamente implicadas en el proceso lo quieran, en esta fase se puede invitar a participar a personas del entorno de aquellas, o personas de la sociedad (otras víctimas, personas que han pasado por experiencias semejantes, operadores jurídicos, otros agentes interesados...) para que ayuden en el encuentro al desarrollo de una solución dialogada mediante técnicas utilizadas en el ámbito de la justicia restaurativa, como pueden ser círculos y conferencias.

De las comunicaciones entre el SEMPA y las partes en conflicto tanto de las realizadas por separadas o de manera simultánea, la persona mediadora informará a todas las partes sobre su celebración, respetando en todo momento la confidencialidad de lo tratado. Asimismo, no podrá divulgar ni compartir la información o documentación proporcionada por una de las partes, salvo que cuente con su autorización expresa.

En todos los casos, el equipo de mediación penal deberá mantener una comunicación regular y coherente con los órganos judiciales. Esta comunicación se centrará en proporcionar información actualizada sobre el progreso de la mediación y cualquier acuerdo/desestimación que se produzca con la máxima celeridad posible.

2.2.4 Duración y finalización del procedimiento

2.2.5

El procedimiento de mediación será lo más breve posible, concretando las actuaciones en el menor número posible de sesiones. No obstante, la duración y el número de sesiones dependerán de la naturaleza, complejidad y nivel de conflicto de las cuestiones planteadas por las partes, considerando tanto las necesidades propias de la mediación como los plazos procesales aplicables.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Hay que tener en cuenta que la L.O. 1/2025, de 2 de enero modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada mediante el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, introduciendo la Disposición Adicional novena bajo el título “Justicia restaurativa”, esta Disposición Adicional en su apartado 6 dispone: “La resolución que acuerde la remisión a los servicios de justicia restaurativa fijará un plazo máximo para su desarrollo, que no podrá exceder de tres meses prorrogables por un plazo igual. Acordada la remisión, el órgano judicial facilitará el acceso al contenido del procedimiento por parte del equipo de justicia restaurativa”.

La persona mediadora, durante las sesiones, tiene la facultad de dar por finalizado el proceso de mediación si considera que este no es adecuado para el caso en cuestión.

Para el caso de que el procedimiento de mediación haya concluido con acuerdo, el informe deberá ir acompañando del acta de reparación con los acuerdos de reparación a los que las partes hayan llegado y que estará fechada y firmada por la persona mediadora, por las partes personalmente y por sus letrados, si los hubiera. No obstante, antes de proceder a su firma, la persona mediadora la remitirá a los abogados/as de las partes, con el fin de garantizar que este acuerdo no está vulnerando los derechos de su cliente, salvo que las partes renunciaran a la intervención de sus letrados/as, en este caso se debe reflejar en el acta de acuerdo la renuncia. En caso de que alguna de las partes no quisiera firmar un acuerdo concreto, la persona mediadora hará constar en la misma esta circunstancia

Firmada el acta de reparación, el SEMPA dará traslado a las partes para que procedan a su gestión procesal conforme a los trámites del procedimiento del que se trate y remitirá al órgano judicial y al Ministerio Fiscal un informe sobre el resultado positivo de la actividad realizada, acompañando el acta de reparación

En caso que se concluya sin acuerdo, el SEMPA, mediante el correspondiente informe negativo, comunicará igualmente de esta circunstancia al Juzgado y Ministerio Fiscal, respetando la confidencialidad de lo tratado.

En todos los casos, el informe final deberá constar que se ha iniciado o realizado el proceso de mediación, debiendo indicar el número y desarrollo de las sesiones y el resultado positivo o negativo de la actividad realizada. Este informe debe respetar el principio de confidencialidad, sin revelar el contenido de las comunicaciones mantenidas entre las partes, ni expresar opinión, valoración o juicio sobre el comportamiento de las mismas durante el desarrollo del procedimiento de mediación penal.

Durante el transcurso del juicio, no podrá ser fuente de prueba nada de lo ocurrido en el espacio de la práctica restaurativa, no pudiendo ser llamadas las personas mediadoras como testigos al proceso judicial.

Las actas firmadas y fechadas serán entregadas a cada firmante y se conservará una copia en depósito en el SEMPA, durante el plazo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, 24 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.3 Horario y lugar de prestación

>Horario del servicio

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El horario podrá ajustarse justificadamente en función de las necesidades de las personas usuarias del servicio, de los horarios de apertura de las sedes judiciales, asegurando la atención en horario de tarde para facilitar el acceso a la ciudadanía y garantizando un total de 37 horas semanales, será el siguiente:

- Martes y jueves : de 8:30 a 14:00 horas.
- Martes y jueves tardes : de 16:00 a 19:30 horas.
- Lunes y miércoles : de 8:30 a 15:00 horas.
- Viernes: de 8:30 a 14:30 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continua:

- Lunes a jueves: de 8:00 a 15:30 horas.
- Viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

La necesidad de cambios de horarios deberá ser comunicada, para su autorización si procede, por la persona coordinadora del servicio a la persona responsable del contrato.

>Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se efectuará en sede judicial. En los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, el servicio se prestará en sede judicial y no siendo posible en los locales de uso gratuito cedidos al efecto por administraciones públicas o entidades.

El uso de las estancias y mobiliario dedicados al SEMPA por parte del equipo técnico se limitará al uso derivado de la ejecución de este contrato, sin que pueda suponer derecho alguno para la adjudicataria sobre las mismas ni utilizarlas para otro fin distinto del servicio planteado en este contrato.

La entidad adjudicataria deberá cuidar de las estancias y mobiliarios durante la ejecución del contrato, de tal forma que, una vez finalizado el contrato, los espacios judiciales, así como del mobiliario utilizados deberán encontrarse en el mismo estado en el que fueron facilitados por la Consejería con competencias en Justicia, salvo el desgaste propio derivado de su correcto uso.

>Equipos y materiales

Los equipos y materiales necesarios en la prestación del servicio contratado han de ser propios de la entidad adjudicataria, sin que quepa la cesión de estos por parte de la Administración.

2.4 Equipo de mediadores

El equipo técnico del SEMPA estará formado en todo momento por un mínimo de tres personas profesionales, a excepción de Granada que contará con cuatro y Almería con cinco, diferenciadas para cada servicio, a jornada completa, expertas en mediación penal y justicia restaurativa, con la suficiente experiencia en la conducción de este tipo de procesos.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la ejecución directa del contrato, se requiere que el personal técnico posea una titulación universitaria oficial en disciplinas de Ciencias Sociales y Jurídicas, o un título de Formación Profesional de Grado Superior en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Es imprescindible que al menos uno de los integrantes del equipo cuente con la Licenciatura o Grado en Derecho.

Todas las personas que formen parte del equipo técnico deberán contar con una formación específica en mediación penal o justicia restaurativa de al menos 100 horas, de las cuales al menos 35 deberán ser prácticas. Asimismo, será requisito acreditar formación continua en mediación, de carácter práctico, realizada en los últimos cinco años, con una duración mínima de 20 horas.

Junto a ello, se requiere que el personal técnico responsable de la ejecución del contrato tenga una experiencia mínima de un año en el ejercicio de la mediación penal o justicia restaurativa. Además, al menos una de las personas del equipo deberá acreditar una experiencia adicional un mínimo de dos años más, dentro de los últimos diez años, en la realización de trabajos similares a los del objeto del contrato.

Cada SEMPA, estará formado en todo momento por un mínimo de tres personas profesionales, a excepción de Granada que contará con cuatro y Almería con cinco

- Tendrá la siguiente estructura:
- Una persona coordinadora, forma parte del equipo técnico y además de realizar labores de mediación, asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en el proceso. La entidad adjudicataria, en la presentación de la oferta, designará a la persona coordinadora del servicio.
- El personal técnico, se encargarán, junto con la persona coordinadora, de la planificación, intervención y seguimiento de los procedimientos de mediación.

TITULACIÓN	3 personas diferenciadas por cada servicio (4 Granada, 5 Almería)
Titulación universitaria en Derecho	1 persona
Título universitario o FP superior	2 personas (3 Granada, 4 Almería)
FORMACIÓN MEDIACIÓN PENAL	3 personas diferenciadas por cada servicio (4 Granada, 5 Almería)
Formación en mediación: 100 horas de ellas 35 prácticas	3 personas (4 Granada, 5 Almería)
Formación continua en mediación: 20 horas prácticas últimos 5 años	3 personas (4 Granada, 5 Almería)
EXPERIENCIA MEDIACIÓN PENAL	3 personas diferenciadas por cada servicio (4 Granada, 5 Almería)
3 años de experiencia en mediación	Al menos 1 persona
1 años de experiencia en mediación	Al menos 2 personas (3 Granada, 4 Almería)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal, que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número, se habrá de motivar y justificar en la declaración responsable trimestral prevista en anexo a este PPT.

La formación en materia de mediación penal o justicia restaurativa, se acreditará mediante certificado emitido por Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales, administraciones públicas, entidades inscritas en los correspondientes registros de asociaciones o fundaciones, así como por centros o entidades de formación, públicos o privados, que cuenten con habilitación legal para llevar a cabo tales actividades o con la debida autorización por la administración pública con competencia en la materia.

La experiencia podrá ser laboral o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida. Para la experiencia laboral en materia de mediación penal o justicia restaurativa del personal adscrito al contrato, se acreditará mediante la aportación de curriculum vitae actualizado al que se acompañará certificación de empresa en la que conste la duración o el tipo de servicios prestado o en su defecto declaración responsable indicando los aspectos anteriores, junto a la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos. En los demás supuestos se acreditará mediante certificado emitido por Universidades, Administraciones públicas, entidades públicas o privadas que figuren inscritas en los correspondientes registros de Asociaciones, Colegios Profesionales o Fundaciones que tengan entre sus fines el desarrollo de la mediación en el ámbito penal o justicia restaurativa.

La presencia en las dependencias judiciales de las personas profesionales al frente de estos servicios se limitará exclusivamente para llevar a cabo las actuaciones y prestaciones concretas a ejecutar.

2.4.1 Vinculación laboral

El personal dependerá única y exclusivamente de la entidad adjudicataria, siendo ésta, por tanto, la única responsable y obligada del cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales, fiscal y tributaria, por cuanto dicho personal no tendrá, en ningún caso, vinculación jurídico-laboral con la Administración de la Junta de Andalucía, y ello con independencia de las facultades de control o inspección que legal o contractualmente le correspondan.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del objeto de este contrato, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Las personas profesionales al frente de cada SEMPA tendrán contrato laboral a tiempo completo, sin que puedan ser compartidos con otros centros o servicios de otras áreas de la Administración, ni tampoco realizar ninguna prestación laboral coincidente con el horario establecido para este servicio o incompatible con el

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto del mismo, garantizando así la calidad y eficacia del servicio impidiendo el incumplimiento de los deberes comprometidos en esta contratación y de las prestaciones esenciales del mismo.

Los contratos laborales que la entidad adjudicataria celebre con los miembros del equipo deberán ser acordes a la categoría de estos y al horario a cubrir.

Asimismo, la cláusula 13 del PCAP, referida a “Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista”, establece la obligación de la adjudicataria de cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad social y condiciones laborales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación que en la licitación que nos ocupa es, el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022). El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

Se atribuye, a los requisitos expuestos en este apartado, como a la falsedad en la información contenida en las declaraciones responsables trimestrales prevista en el anexo I de este PPT, el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

2.4.2 Sustituciones y vacaciones

La entidad adjudicataria comunicará al responsable del contrato, con una antelación mínima de siete días naturales, las sustituciones y nuevas incorporaciones que se produzcan junto con la acreditación de la titulación, formación y experiencia exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al objeto de que ésta confirme que se cumplen los requisitos exigidos.

La entidad adjudicataria de cada SEMPA, vendrá obligada a la cobertura de las vacaciones del personal, así como a garantizar que las bajas que se produzcan por enfermedad, licencias u otras causas no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

2.4.3 Otras obligaciones en recursos humanos

Las personas profesionales que conforman el SEMPA deberán recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad adjudicataria impulsará la formación del conjunto de profesionales.

La entidad adjudicataria velará por que las personas que realicen los servicios profesionales cumplan en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades. En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir las personas profesionales, no deben concurrir en ellas las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir previstas en la normativa aplicable.

Las entidades adjudicatarias deberán impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras del SEMPA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista comunicará a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación cualquier iniciativa que pretenda realizar en representación del SEMPA (participación en foros y conferencias, relaciones con medios de comunicación, participación en cursos de formación, etc.) para su autorización, en su caso.

En todo caso se hará constar expresamente que dicha intervención se realiza en calidad de personal adscrito por la empresa contratista a la ejecución de la prestación y que la titularidad y responsabilidad del servicio contratado corresponde a la Consejería.

3. INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y MEMORIAS

EL SEMPAI deberán suministrar cuanta información sea solicitada por la Dirección General con competencias en mediación.

Dicha información deberá elaborarse conforme a criterios homogéneos definidos por la Dirección General con competencias en mediación.

Se facilitará una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y un sistema de información para la gestión del servicio. El uso de la aplicación informática es obligatorio y se exige realizarse de manera adecuada, para lo cual se facilitarán los manuales de usuario correspondientes.

Igualmente, la adjudicataria deberá facilitar a los órganos judiciales y a la Dirección General con competencias en materia de mediación los datos necesarios para elaborar los informes y memorias que pudieran ser requeridos por los juzgados que derivan los asuntos penales.

3.1 Informes y estadísticas mensuales.

Se remitirá, con carácter mensual, un informe, junto a las estadísticas, dentro de los primeros siete días del mes siguiente al que corresponda, detallando el número de asuntos derivados por cada juzgado, las sesiones de mediación realizadas y los resultados obtenidos firmado por el representante de la entidad adjudicataria.

En cualquier caso, se presentarán los datos organizados conforme al modelo de informe y la ficha estadística proporcionado en el momento de la firma del contrato por el Servicio con competencias en mediación de la Consejería con competencias en justicia, incluyendo todos los expedientes derivados a mediación, independientemente de su resultado. Estos datos serán proporcionados igualmente a los órganos judiciales de sus asuntos derivados y que así lo soliciten.

Siempre que sea posible, los datos serán desagregados por sexo.

3.2 Memoria y estadísticas anuales. Memoria final

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las entidades adjudicatarias deberán presentar una memoria anual antes del 1 de febrero de cada año, junto con las estadísticas anuales de los procesos de mediación realizados durante ese período, conforme a los modelos facilitados.

Asimismo, deberán proporcionar cualquier otra información que les sea requerida por la Dirección General con competencias en mediación.

La memoria final es un documento técnico de carácter evaluador que recoge el conjunto de actuaciones realizadas en el SEMPA durante la ejecución del contrato. En ella se reflejan los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejora para el futuro. Se remitirá en formato electrónico en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del contrato. Esta deberá enviarse tanto a la Dirección General con competencias en mediación como al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Justicia de la Junta de Andalucía en la provincia donde se ubique cada servicio.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos, para dar cumplimiento a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.3 Declaración responsable trimestral

Con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria de cada servicio de mediación presentará, ante la Dirección General con competencias en materia de mediación, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate la declaración responsable conforme al modelo que aparece como anexo I al PPT de esta licitación, referida al cumplimiento de las obligaciones salariales y de seguridad social, a la cobertura del personal en vacaciones, bajas, licencias u otras causas, a los seguros de responsabilidad civil y de accidentes, y a las establecidas como condiciones especiales de ejecución.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SEMPA

A la Dirección General con competencias en materia de mediación, corresponderá el control del cumplimiento, por las entidades adjudicatarias, de las condiciones reguladas en el contrato de referencia.

Junto a la Dirección General con competencias en materia de mediación, el Servicio de Justicia de la Delegación Territorial correspondiente será responsable de la supervisión y seguimiento del servicio de mediación en su provincia.

Cualquier incidencia significativa que afecte a las personas atendidas, a la organización o al funcionamiento del servicio contratado, y que pueda implicar irregularidades en su prestación, deberá ser comunicada de

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inmediato a la Dirección General con competencias en mediación y a la Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Justicia a en la provincia donde se ubique cada servicio.

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, la Dirección General competente en mediación, junto con el Servicio de Justicia de la Delegación Territorial en cada provincia, podrán supervisar la prestación del servicio en cualquier momento. Esta supervisión, que podrá realizarse sin necesidad de comunicación o aviso previo a las entidades adjudicatarias, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la normativa vigente aplicable, así como obtener un conocimiento directo y preciso de la situación de las personas atendidas.

A fin de resolver las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de dicho contrato, y determinar si la prestación que se realiza se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se celebrarán reuniones entre la empresa adjudicataria o el servicio de mediación y el responsable del contrato, con la periodicidad que éste estime conveniente o a propuesta de la primera.

Las funciones de la dirección del contrato serán las siguientes:

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de las tareas, girar las instrucciones que se consideren adecuadas para la prestación del servicio y realizar las visitas pertinentes a las instalaciones.
- Controlar el cumplimiento de las funciones del SEMPA.
- Velar por el nivel de calidad de las tareas a realizar.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas, así como las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria.
- Atender los requerimientos de informes que sobre el funcionamiento del servicio le sean solicitados, atender las necesidades, dudas y cualesquiera cuestiones que afecten al funcionamiento del servicio, intrínsecas o que afecten a terceros.
- Autorizar los cambios en el personal.

Con el propósito de contribuir a la evaluación y mejora continua de los servicios públicos, desde el SEMPA se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias, respecto a la eficacia del servicio y sus profesionales, conforme al modelo anexo II a este PPT. Igualmente se deberán recoger las quejas y sugerencias recibidas por las personas atendidas. Toda esta información se trasladará a la Dirección General con competencias en materia de mediación, así como al Servicio de Justicia de la Delegación Territorial correspondiente, en la provincia respectiva.

Para abordar asuntos específicos, se podrán establecer reuniones o grupos de trabajo con el objetivo de detectar áreas de mejora. Cualquiera de los agentes involucrados, la Consejería o sus delegaciones territoriales, los órganos judiciales o las entidades adjudicataria podrá solicitar su convocatoria.

A estas reuniones asistirán al menos una persona en representación de la Consejería con competencias en justicia o sus delegaciones territoriales, y otra en representación de la entidad adjudicataria, que podrá estar asistida por personal técnico del equipo encargado de prestar el servicio SEMPA en la provincia correspondiente.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente podrán asistir, en función del asunto de que se trate, representantes de los órganos judiciales del Ministerio Fiscal o Letrados de la Administración de Justicia.

A las reuniones podrán ser invitadas aquellas personas que por razón del cargo o cualificación profesional puedan realizar aportaciones de interés para alcanzar los objetivos establecidos.

Las conclusiones, iniciativas y recomendaciones que resulten de estas reuniones se comunicarán a la Dirección General con competencias en mediación.

5. PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad adjudicataria podrá recibir, de manera racional y ordenada, estudiantes en prácticas en el marco de los convenios de colaboración educativa suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de justicia con las correspondientes universidades. Las disciplinas serán las relacionadas con la materia objeto de la presente contratación, y se podrá reservar algunas de esas plazas para personas con discapacidad. Estas personas en prácticas no serán consideradas integrantes del equipo de profesionales del SEMPA a los efectos de esta contratación.

Se informará de las prácticas a la Dirección General con competencias en materia de mediación, y se incluirá dicha información en la memoria.

6. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, y agencias de cualquier tipo.

El contratista no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, sin la autorización expresa por escrito de la Dirección General con competencias en materia de mediación, ya que esta información tiene el carácter de confidencial y estará sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.1 Confidencialidad

Con carácter general, la entidad que resulte adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en los procedimientos de mediación, con ocasión de la ejecución del contrato, y que estén relacionados con el objeto del mismo, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas atendidas en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada la prestación del servicio.

Se le asigna el carácter de confidencial a cuantos datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga.

Las personas profesionales designadas por las entidades adjudicatarias para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional y se comprometerán a abstenerse, durante la vigencia del contrato de realizar mediación o asistencia privada a las partes que hayan sido atendidas en el SEMPA objeto de este contrato, que puedan comprometer su neutralidad.

Respecto al tratamiento de la confidencialidad, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XIV del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

7.2 Protección de datos

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con el tratamiento de datos, la entidad adjudicataria de cada SEMPA estará al cumplimiento de lo previsto en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato de servicios, las entidades adjudicatarias de cada SEMPA deberán acreditar ante esta Administración antes de su formalización, que disponen de una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las personas atendidas. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, con el apoyo de los órganos territoriales con iguales competencias en cada una de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que llevarán a cabo las tareas que se le

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



asignan en el PPT. Igualmente, corresponderá a dicho Centro Directivo proponer y acordar, en su caso, su resolución.

En cuanto a la persona responsable del contrato, será aquélla que ocupe la jefatura de servicio con competencias en materia de mediación en la Consejería con competencias en justicia, a quien corresponderá la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, y a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

Dada la extensión geográfica del contrato, la persona responsable del contrato será asistida en cada provincia por personal colaborador con facultades de supervisión y control del servicio, concretamente por las personas que ostenten la jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de justicia de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva. Este personal colaborador velará por el correcto cumplimiento de los pactado, certificando mensualmente la correcta prestación del servicio.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN

Fdo.: María Teresa Trinidad Ríos

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DETERMINADOS ELEMENTOS RECOGIDOS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA,

CONTR 2025/662665

LOTE: _____ PROVINCIA: _____

1. PERÍODO DE LA DECLARACIÓN		
Año:	Trimestre:	
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DECLARANTE		
Razón Social:	NIF (CIF):	
Domicilio:	C. Postal:	
Localidad:	Provincia:	País:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:
3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Correo Electrónico:	Móvil:	
4. DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (cumplimentar sólo si es distinto al consignado en el punto 2)		
Domicilio:	C. Postal:	
Localidad:	Provincia:	País:
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE		
5.1 En cuanto al equipo de profesionales:		
<input type="checkbox"/> A. Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integra el SEMPA, con respecto a la composición de dicho equipo declarada inicialmente.		
<input type="checkbox"/> B. Que en la composición del equipo de profesionales que integra el SEMPA se ha producido la/s modificación/es que seguidamente se indica, con relación a la composición declarada tanto inicialmente como en anteriores declaraciones responsables:		
B.1 Persona que causa baja o cesa		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de baja o cese:		
Motivo baja o cese (Breve descripción. En caso de baja o excedencias temporales indicar fechas previstas de inicio y fin):		

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Persona que se incorpora		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de Incorporación:		
Categoría:	Cód. Tipo Contrato:	Jornada Laboral (%):
El/la profesional citado cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos para su puesto de trabajo, y se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social el día de su incorporación.		
Documentación que se adjunta de la persona que se incorpora: (titulación, formación, experiencia)		
-		
-		
-		
-		
B.2 Persona que causa baja o cesa		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de baja o cese:		
Motivo baja o cese (Breve descripción. En caso de baja o excedencias temporales indicar fechas previstas de inicio y fin):		
Persona que se incorpora		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de Incorporación:		
Categoría:	Cód. Tipo Contrato:	Jornada Laboral (%):
El/la profesional citado cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos para su puesto de trabajo, y se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social el día de su incorporación.		
Documentación que se adjunta de la persona que se incorpora: (titulación, formación, experiencia)		
-		
-		
-		
-		
B.3 Persona que causa baja o cesa		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de baja o cese:		
Motivo baja o cese (Breve descripción. En caso de baja o excedencias temporales indicar fechas previstas de inicio y fin):		
Persona que se incorpora		
Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Fecha de Incorporación:		
Categoría:	Cód. Tipo Contrato:	Jornada Laboral (%):



El/la profesional citado cumple todos los requisitos exigidos en los Pliegos para su puesto de trabajo, y se encuentra dado de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social el día de su incorporación.
Documentación que se adjunta de la persona que se incorpora: (titulación, formación, experiencia) - - - -
5.2 En cuanto al pago de salarios y seguridad social
Que durante los meses comprendidos en el trimestre al que esta declaración responsable se refiere, es decir, los meses de _____ del año, se han abonado
<input type="checkbox"/> 5.2.1 A cada una de las personas que componen el equipo de profesionales que presta sus servicios en el SEMPA la totalidad de sus respectivos salarios, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por la Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato que nos ocupa, no debiéndose pues, a la fecha de emisión de esta declaración responsable, cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del SEMPA
<input type="checkbox"/> 5.2.2 A la Tesorería General de la Seguridad Social, todas las cotizaciones sociales que esta Entidad declarante está obligada a cotizar, relativas al conjunto de profesionales que integran el SEMPA, a través del Código Cuenta de Cotización:
5.3 En cuanto a la cobertura de vacaciones y bajas laborales
<input type="checkbox"/> Que durante los meses comprendidos en el trimestre al que esta declaración responsable se refiere, es decir, los meses de _____ del año _____, se ha procedido a dar cobertura de las vacaciones, así como de las bajas por enfermedad, licencias u otras causas del personal del equipo SEMPA.
5.4 En cuanto a la póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes
<input type="checkbox"/> Que las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes suscritas para la cobertura de los posibles daños ocasionados por la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato, se mantienen vigentes y al corriente en el pago de sus primas.
5.5 En cuanto a las establecidas como “condiciones especiales de ejecución”
<input type="checkbox"/> Que se garantiza el uso no sexista del lenguaje de la información y documentos del SEMPA. <input type="checkbox"/> Que se prioriza el uso de sistemas de tecnología de la información y archivos telemáticos para la gestión documental del SEMPA.



5.6 En cuanto a la implementación de mejoras (en su caso)
<input type="checkbox"/> Que se están desarrollando la/s siguiente/s mejora /s presentada /s por la Entidad presentada/s en el proceso de licitación. ~..... ~.....
6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que los datos incluidos en la presente declaración y los documentos adjuntos a la misma son verídicos, asumiendo la declaración responsable requerida mediante su firma. En, a de de . LA PERSONA DECLARANTE Fdo.:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS	11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



**ANEXO II
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**

1	COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN
<p>Su valoración del procedimiento de mediación en el que ha participado es muy importante para la mejora del servicio.</p> <p>Su respuesta sólo será utilizada para análisis estadístico y será gestionada por la Consejería con competencias en justicia y sus servicios técnicos.</p> <p>N.º Expediente Judicial, en su caso:</p> <p>N.º Registro:</p> <p>N.º Expediente Mediación:</p>	
2	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

<p>- En este procedimiento ha participado Vd. como:</p> <p><input type="checkbox"/> Víctima.</p> <p><input type="checkbox"/> Infractor.</p> <p><input type="checkbox"/> Abogado/Graduado víctima.</p> <p><input type="checkbox"/> Abogado/Graduado infractor.</p> <p>- Antes de iniciar este procedimiento:</p> <p>¿Estaba familiarizado con el proceso de mediación?. Sí o No</p> <p>¿Había participado en una mediación anteriormente? Sí o No.</p> <p>- ¿Cómo tuvo Vd. Conocimiento del Servicio por primera vez?:</p> <p><input type="checkbox"/> A través del folleto</p> <p><input type="checkbox"/> Con el decreto de citación</p>
--



_ Alguien me informó ¿Quién?

_ Vi algún cartel

_ Otros

Explíquelo:

- Por favor, indique **¿Qué importancia tiene para Vd. cada una de las razones siguientes a la hora de utilizar la mediación?** Si alguna de las situaciones indicadas no se produjo, por favor, indique “no aplicable”.

(Valore:1. Nada importante. 2. Algo importante. 3. Importante. 4. Muy importante. 5. No aplicable).

Obtener una mejor resolución que con la sentencia:

Obtener una solución más rápida que la sentencia:

Decidir exactamente cuál va a ser la solución:

Ahorrar gastos:

Mejorar la relación con la otra parte:

Me lo recomendó el abogado/graduado social:

Me lo recomendó el juez:

Me lo propuso la otra parte:

Me lo propuso alguien que conocía la mediación:

- Por favor indique el **grado de satisfacción con los aspectos que se mencionan de la mediación.**

(Valore: Muy insatisfecho. 2. Insatisfecho. 3. Ni satisfecho ni insatisfecho. 4. Satisfecho. 5. Muy satisfecho).

Duración de la mediación:

Resultado de la mediación:

Posibilidad de hablar:

Posibilidad de llegar a un acuerdo:

Tratamiento recibido:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elegiría de nuevo la mediación para resolver un asunto similar?	
- Sí	
- No	
- Depende del asunto.	
3	EVALUACIÓN DE LA/S PERSONA /S MEDIADORA/S. PUNTUACIÓN GLOBAL (valore del 1 al 5, siendo el 5 la mejor puntuación):
<ul style="list-style-type: none">• Imparcialidad:• Forma en la que condujo la sesión:• Cuidado y atención puesta al asunto:• Preparación grado de confianza:	
Por favor, indique cualquier sugerencia o comentario que pueda tener, así como cualquier aspecto que considere relevante y que no se contenga en este formulario:	
En adede ha acudido a (indicar sede judicial)	

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		11/11/2025 14:21:08	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwos62gHOawKyx8Wi66T73YehK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	